



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 00907 Del 14 MAR. 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, “Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá” y la Resolución 04031 del 26 de octubre de 2022: Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, “Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá”.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: “Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: “Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá" y la Resolución 04031 del 26 de octubre de 2022: Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: "A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración, expidió la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, la cual tiene por objeto: "Autorizar la restricción para el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 5 toneladas en la vía terciaria Vado Hondo – Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+500, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se supere la emergencia".

Que mediante Resolución No. 04031 del 26 de octubre de 2022, se modificó la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, en el sentido de cambiar la restricción para vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 5 toneladas por cierre total en la vía terciaria Vado Hondo – Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+500.

Que a través de comunicación No. SAINT-996-21-0025-23 del 06 de febrero de 2023, el señor Santiago Pérez Talero, Director de Interventoría del Consorcio SAINT, recomienda la modificación de la resolución de restricción del paso por el puente Cravo Sur ubicado entre el K41+350 y el K41+500, considerando que las actividades de repotenciación del mencionado puente se culminaron y permiten establecer que la capacidad máxima del puente corresponde a 30 toneladas y que el paso de vehículos de carga debe realizarse uno a uno.

Que por medio de Memorando No. DT-CAS 7485 del 06 de febrero de 2023 y alcance No. DT-CAS 16883 del 08 de marzo de 2023, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, solicita la modificación de las Resoluciones Nos. 03614 del 27 de septiembre de 2022 y 04031 del 26 de octubre de 2022, considerando que la interventoría Consorcio Saint, informa que se llevaron a cabo actividades de repotenciación del puente ubicado entre el K41+350 y el K41+500, lo que permite establecer que la capacidad máxima del puente es de 30 toneladas, no obstante, el paso de los vehículos de carga debe realizarse uno a uno por el puente.

Que mediante **Memorando No. SRT 18720 del 14 de marzo de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, para modificar el artículo primero de la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 04031 del 26 de octubre de 2022, en el sentido de cambiar el cierre total por restricción para el paso vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 30 toneladas, así como indicar que, el paso de vehículos con peso bruto vehicular igual o inferior a 30 toneladas, se realizará uno a uno.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 03614 del 27 de septiembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 04031 del 26 de octubre de 2022, el cual para todos los efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 30 toneladas en la vía terciaria Vado Hondo – Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+500, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y de manera indefinida.

Parágrafo Primero: El paso de los vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o inferior a 30 toneladas, deberá realizarse uno a uno por el puente.

Parágrafo Segundo: Se dispone de la siguiente vía alterna:

Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá" y la Resolución 04031 del 26 de octubre de 2022: Por la cual se modifica la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía terciaria Vado Hondo - Labranzagrande, identificada con código 51670, entre el K41+350 y el K41+ 500, Departamento de Boyacá".

– Sogamoso – El Crucero – Aguazul – Yopal, para vehículos de carga con peso bruto vehicular inferior a 40 toneladas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 188 del 27 de enero de 2023.

Parágrafo Tercero: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección Territorial Casanare del INVIAS o de quien esta delegue.

Parágrafo Cuarto: El CONSORCIO SAINT, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 03614 del 27 de septiembre de 2022 y 04031 del 26 de octubre de 2022, siempre y cuando no sean contrarias a la presente Resolución, seguirán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Policía del Municipio de Labranzagrande será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Policía del Municipio de Labranzagrande, al Consorcio Saint, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

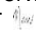
Dada en Bogotá D. C., a los


14 MAR. 2023


EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración


Elaboró: Claudia Milena Álvarez -SRT 

Revisó: Karen Duarte – Abogada SRT 

Revisó: Ing. Neyla Moreno – SRT 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Vo.Bo. Ing. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirector de Gestión del Riesgo (E) 

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE 